



Acuerdo No. 30/2019

San Salvador, 1 de julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Presidente del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, denominada PROESA; institución creada por medio del Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y tres, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, tomo número cuatrocientos tres de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce; y conforme a las facultades legales relacionadas con ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA, autorizar y ejecutar las normas de funcionamiento, administración, finanzas y relaciones institucionales, conforme al artículo diez literales a) y n); y los Acuerdos Ejecutivos, números DIECISÉIS y CIENTO OCHO, emitidos por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el primero de fecha dos del mes de junio de dos mil diecinueve, y el segundo en fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, en los que constan que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador; me nombra en tal calidad para un período legal de funciones de cinco años; determina:

Considerando:

- I- Que por medio de Decreto Ejecutivo número seiscientos sesenta y tres, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, tomo número cuatrocientos tres de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se crea el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, que puede denominarse PROESA, como una institución de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria;
- II- Que el artículo diez letra n) de la Ley de PROESA, regula que entre las atribuciones del Presidente corresponde autorizar y ejecutar las normas de funcionamiento, administración, finanzas y relaciones institucionales;
- III- Que el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en adelante LAIP), establece que los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características



PROESA

ORGANISMO PROMOTOR
DE EXPORTACIONES
E INVERSIONES DE EL SALVADOR

de cada entidad o institución para manejar las solicitudes de información; asimismo estatuye el Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad.

- IV- Que en cumplimiento a lo establecido en la LAIP y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarenta y nueve del cuerpo legal supra citado para ser Oficial de Información por parte del Licenciado Luis Napoleón Arrazola Villalta; requiere ejecutar nombramiento como Oficial de Información de PROESA, revocando para ello el nombramiento hecho con anterioridad en tal calidad a la Licenciada Karlen Judith Moreno González.

Por tanto, con base a lo anteriormente expuesto **ACUERDA:**

Nombrar al Licenciado Luis Napoleón Arrazola Villalta, como Oficial de Información de PROESA a partir del día primero de julio de dos mil diecinueve, para que ejecute todas las funciones establecidas en el artículo cincuenta LAIP.


SALVADOR ANTONIO GÓMEZ GÓCHEZ
PRESIDENTE


ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES
E INVERSIONES DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA